

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA**

LP-INE-062/2020

**SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO
SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES
CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y
DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS
IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS
VISITAS DE VERIFICACIÓN**

**ACTA DE REANUDACIÓN DE
JUNTA DE ACLARACIONES**

11 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

A través del sistema electrónico CompralNE, se lleva a cabo el acto de reanudación de junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-062/2020, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria oficial del acto de reanudación de junta de aclaraciones a la convocatoria de la Licitación.
2. Repreguntas a las respuestas otorgadas, presentadas por los licitantes.
3. Firma electrónica del acta correspondiente a la reanudación de junta de aclaraciones.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Licitación, la suscrita Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, en mi carácter de Jefa del Departamento de Licitaciones e Invitaciones, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las **17:00** horas del día **11** de **diciembre** de **2020**, declaro formalmente abiertos los trabajos para reanudar el acto de junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-062/2020, convocada para la contratación del **“Servicio integral bajo la modalidad de software como servicio (SAAS) que permita realizar las actividades correspondientes al monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, medios impresos e internet y levantamiento de actas para las visitas de verificación”**.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

A C T A

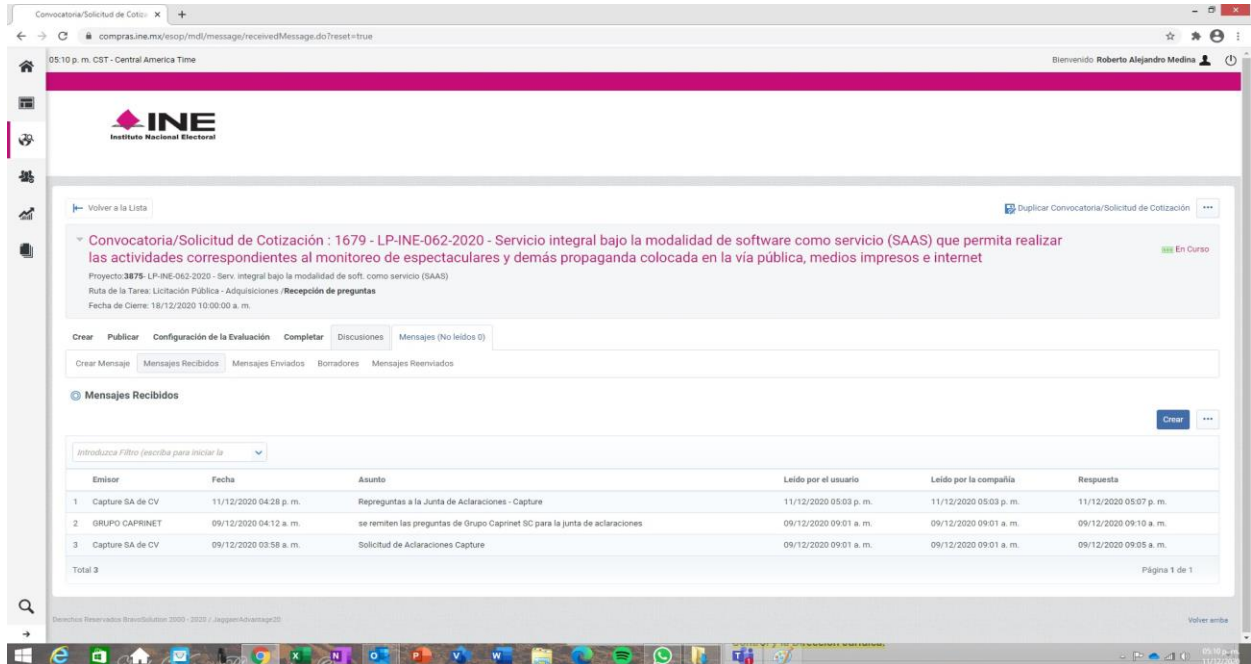
En observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las **17:00** horas del día **11** de **diciembre** de **2020**, se dio inicio al acto de reanudación de junta de aclaraciones con la declaratoria oficial del acto y se continuó con el desarrollo del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO). Se convocó de manera electrónica a los servidores públicos, que participaron en calidad de área requirente, de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control del Instituto, en el día y hora previstos para llevar a cabo el acto de reanudación de junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-062/2020. -----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo, las POBALINES) mismas que se encuentran vigentes en términos de lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, este acto fue presidido por la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Jefa del Departamento de Licitaciones e Invitaciones, del Instituto Nacional Electoral.-----

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, se hizo del conocimiento de los asistentes que de conformidad con lo establecido la fracción II, segundo párrafo del artículo 62 de las POBALINES y fracción II, segundo párrafo del numeral 6.1.3 de la convocatoria y siendo las **16:30 horas** de este mismo día, que fue el tiempo límite para recibir repreguntas a las respuestas otorgadas por parte del área requirente, quien preside informa que se recibieron repreguntas por parte del licitante participante tal y como se aprecia en la pantalla emitida por el sistema electrónico CompraINE:-----

| No. | Licitantes | Escrito de interés en participar | Número de Repreguntas |
|--------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 1 | CAPTURE, S.A. DE C.V. | Sí | 4 |
| Total | | | 4 |

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.



En el presente acto de reanudación de junta de aclaraciones se da respuesta a las repreguntas realizadas por el licitante que envió en tiempo y forma sus repreguntas, mismas que se forman parte de la presente acta como **Anexo 3 Repreguntas**.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y en el último párrafo del artículo 40 del mismo ordenamiento, se dio respuesta a la totalidad de preguntas y repreguntas realizadas para el presente procedimiento por parte del área técnica-requirente.

Por lo anterior quien preside informa que el **acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas**, las proposiciones se presentarán a través del sistema electrónico CompralNE firmadas electrónicamente con una FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA VÁLIDA DEL LICITANTE (de la persona física o moral, participante) generando los sobres que resguardan la confidencialidad de la información.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 39 del REGLAMENTO y la fracción V del numeral 6.1.3. de la convocatoria, esta acta formará parte integrante de la misma con el **Anexo 3 Repreguntas** así como la primer acta publicada para este procedimiento con el **Anexo 2 Solicitud de Aclaraciones** y el **Anexo 1 Modificaciones**, de tal forma que los licitantes deberán considerar su contenido para la debida integración de sus proposiciones.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en el artículo 46 del REGLAMENTO, se firma electrónicamente la presente acta, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma.-----

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 46 del REGLAMENTO a partir de esta fecha esta acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx/licitaciones/> y en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE, en la dirección electrónica <http://compras.ine.mx/>, consulta de procedimientos vigentes, en el expediente correspondiente a la presente contratación, en la tarea de junta de aclaraciones y la oportunidad, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020, con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través de la realización del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma, en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México.-----

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la presente junta de aclaraciones siendo las **23:00 horas** del mismo día de su inicio. -----

Por el Instituto Nacional Electoral:

| Nombre | Área que representa |
|---|--|
| <p>Mtra. Alma Olivia Campos Aquino</p> <p>El presente documento está firmado electrónicamente por la Jefa de Departamento de Licitaciones e Invitaciones, de la Subdirección de Adquisiciones, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.</p> | <p>Dirección de Recursos Materiales y Servicios</p> |

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 341691
HASH:
29A0BE177F1FFFF66A4C04338A9D00DB1CB5F75
3A858F0E47A42DE200A78E4DD

REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

Anexo 3 Repreguntas

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

**Anexo 3
Repreguntas**

| Nombre del LICITANTE: CAPTURE, S.A. DE C.V. | | | | | |
|---|---------------------------|-----------------------------|---|--|--|
| Núm. de pregunta | Página de la convocatoria | Ref. (Número, inciso, etc.) | Repregunta | Respuesta | Área que corresponde |
| 1 | 59 | Inciso d | <p>Repregunta 4, considera la convocante que con una carta bajo protesta de decir verdad con este texto se cubre con el requisito solicitado:</p> <p>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.</p> <p>Para los efectos de lo previsto por el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015. Manifiesto que mi representada, XXXX., con RFC. XXXX, con domicilio ubicado en XXXXX, Ciudad de México, México, no se encuentra obligada a presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en virtud de que</p> | <p>Se reitera que los licitantes pueden presentar cualquier documento con manifestación bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste su libre expresión, pues en el presente procedimiento no se limita de forma alguna la libre expresión, sin embargo, para el caso de que su representada, manifieste en el procedimiento de licitación que nos atañe, que no se encuentra obligada a presentar la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de que no cuenta con trabajadores y tampoco son contratados por outsourcing, acorde a lo previsto en la propia convocatoria y en términos de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, el Instituto se reserva el derecho de verificar la veracidad y autenticidad de la información que los licitantes presenten.</p> | <p>Dirección de Recursos Materiales y Servicios DRMS</p> |

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con la firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorga a estos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 22 del Reglamento para Uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

**Anexo 3
Repreguntas**

| | | | | | |
|---|----|--------------|--|--|------------------------------|
| | | | <p>el personal que colabora en esta empresa, el cual va prestar los servicios objeto de la contratación, se encuentra bajo el esquema de honorarios asimilables a salarios.</p> <p>Sin más por el momento, quedo a sus órdenes, y hago propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.</p> | <p>En cuanto a su propuesta ésta carece de <u>manifestación bajo protesta de decir verdad.</u></p> | |
| 2 | 32 | Numeral 1.13 | <p>Repregunta 19, no quedo muy clara la respuesta ¿a si los servicios de telefonía celular y plan de datos, así como el hosting del centro de datos que son proporcionados por terceros, están excluidos de esta limitación de subcontratación, dado que no son servicios que se puedan proporcionar directamente por el proveedor, ya requieren características e infraestructura técnica muy particular?</p> | <p>Al respecto se hace de su conocimiento el contenido del último párrafo del Artículo 55 del REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, que a la letra establece: <i>“Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro...”</i></p> <p>Lo anterior, no es óbice para que, en caso necesario los LICITANTES presenten una propuesta conjunta.</p> | <p>Área requirente, UTF.</p> |

“El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con la firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorga a estos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 22 del Reglamento para Uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral”

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

**Anexo 3
Repreguntas**

| | | | | | |
|---|----|---|--|--|-----------------------|
| 3 | 46 | Matriz de puntos y porcentajes, Rubro 1.2 Capacidad económica | Repregunta 5: El artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establece que “Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago...”; por su parte, la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el segundo párrafo del Artículo 5-D, señala que: “Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago”. Adicionalmente, el artículo 5.1 del “Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa” (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, establece que: “Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban | La declaración fiscal provisional que deberá presentar conforme a lo establecido en la convocatoria, podrá ser la del mes de octubre de 2020, en atención a la facilidad administrativa que refiere. | Área requirente, UTF. |
|---|----|---|--|--|-----------------------|

“El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con la firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorga a estos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 22 del Reglamento para Uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral”

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

**Anexo 3
 Repreguntas**

| | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
| | | | <p>presentar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, podrán presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Sexto dígito numérico de la clave del RFC Fecha límite de pago</p> <p>1 y 2 Día 17 más un día hábil</p> <p>3 y 4 Día 17 más dos días hábiles</p> <p>5 y 6 Día 17 más tres días hábiles</p> <p>7 y 8 Día 17 más cuatro días hábiles</p> <p>9 y 0 Día 17 más cinco días hábiles</p> <p>Considerando que el sexto dígito del Registro Federal de Contribuyentes de CAPTURE, S.A. DE C.V., RFC: CAP010914TZ3, corresponden al dígito 4, la fecha límite para</p> | | |
|--|--|--|---|--|--|

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con la firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorga a estos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 22 del Reglamento para Uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

**Anexo 3
 Repreguntas**

| | | | | | |
|---|-------|-------------|---|--|------|
| | | | <p>presentación de las declaraciones provisionales será el día 21 de diciembre, fecha posterior a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>En razón de que las fechas que la autoridad fiscal brinda facilidad administrativa conforme al Decreto para la presentación de declaraciones provisionales, son posteriores a la que está obligado el licitante a la fecha del acto de presentación, ¿puede la convocante confirmar si las declaraciones provisionales corresponden a las del mes de octubre (presentadas en noviembre) y no a las de noviembre que se presentarán en diciembre?</p> | | |
| 4 | 35-36 | Numeral 4.1 | <p>Repregunta 21</p> <p>No queda claro, ¿entonces la empresa A de la participación conjunta debe firmar autógrafamente sólo sus documentos de los incisos a) al f) y la empresa B de la participación conjunta debe firmar autógrafamente sus documentos de</p> | <p><i>Se precisa que de acuerdo al numeral 4</i> Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (Sobre administrativo-legal) de la convocatoria De los LICITANTES que participen de manera particular y <u>de cada uno de los LICITANTES que participen de manera conjunta</u>, de conformidad con lo establecido</p> | DRMS |

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con la firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorga a estos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 22 del Reglamento para Uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

**Anexo 3
Repreguntas**

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | <p>los incisos a) al f) y la empresa?, ¿o lo que la convocante quiere decir es que para la empresa A de la participación conjunta, debe firmar autógrafamente tanto el representante legal de la empresa A como el representante legal de la empresa B, y viceversa?</p> | <p>en la fracción VII del artículo 64 de las POBALINES, deberán presentar los documentos que se listan en los incisos <u>a), b), c), d), e), y f)</u>, mismos que no deberán tener tachaduras ni enmendaduras y <u>estar firmados con firma electrónica avanzada válida del Licitante (de la empresa, persona física o moral, participante)</u>, en caso de <u>participación conjunta inciso g)</u>, los documentos <u>deben ser firmados autógrafamente por los representantes legales de las empresas consorciadas</u> que los suscriben, que intervienen en la formalización del convenio de participación conjunta <u>y con una firma electrónica avanzada válida del Licitante (de la empresa, persona física o moral, participante) que presenta la proposición.</u></p> <p>Esto es, de las 2 empresas en participación conjunta se deben <u>firmar autógrafamente</u> el convenio celebrado <u>y con una firma electrónica avanzada válida del Licitante (de la empresa, persona física o moral, participante) que presenta la proposición:</u></p> <p>EMPRESA 1.- los documentos que se listan en los incisos <u>a), b), c), d), e), y f)</u>, deberán <u>estar firmados con firma electrónica</u></p> | |
|--|--|--|--|--|--|

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con la firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorga a estos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 22 del Reglamento para Uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-062/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARA LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN.

**Anexo 3
 Repreguntas**

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|
| | | | | <p><u>avanzada válida del Licitante (de la empresa, persona física o moral, participante).</u></p> <p>EMPRESA 2 los documentos que se listan en los incisos <u>a), b), c), d), e), y f)</u>, deberán <u>estar firmados autógrafamente por su representante legal; y deberán estar firmados con firma electrónica avanzada válida del Licitante (de la empresa, persona física o moral, participante) que presenta la proposición.</u></p> | |
|--|--|--|--|---|--|

-----FIN DE TEXTO-----

| | |
|--|---|
| <p>Revisó: L.C.P. Y F. ESMERALDA LARA RODRÍGUEZ COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN NACIONAL UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</p> | <p>Aprobó: L.C. LUIS MIGUEL VELÁZQUEZ GONZÁLEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN NACIONAL UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</p> |
|--|---|

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con la firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorga a estos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 22 del Reglamento para Uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

FIRMADO POR: ESMERALDA LARA RODRIGUEZ
AC: A.C. del Servicio de Administración
Tributaria
ID: 341690

HASH:

9BC8AB2C6FD158B4724D18BADA075190F026F8D
E8137263881B58EAD63A18C50

FIRMADO POR: LUIS MIGUEL VELAZQUEZ GONZALEZ
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 341690

HASH:

9BC8AB2C6FD158B4724D18BADA075190F026F8D
E8137263881B58EAD63A18C50